

ARCHIVO DE EXPEDIENTES DEL COAM LO QUE VENÍAMOS ANUNCIANDO Y DESGRACIADAMENTE SE CONFIRMA

LA PROPUESTA DEL GRUPO ADNCOAM ES **EXPURGUEMOS EXPEDIENTES NO DESTRUYAMOS PROYECTOS**

SOBRE EL COMUNICADO COAM “¿QUÉ ES EL ARCHIVO DEL COAM?”

El pasado 28 de junio, en pleno verano, y con el lema: ¿QUÉ ES EL ARCHIVO DEL COAM?, la Junta de Gobierno nos informa que **en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta Representantes en el año 2015**, va a proceder a la reducción del archivo de visado del COAM mediante un proceso de expurgo, de forma selectiva y paulatina y con total transparencia, **amparado por la normativa vigente** y previa autorización y control exhaustivo de la Dirección General de Archivos de la Comunidad de Madrid. El objetivo es ofrecer un mejor y más eficaz servicio a todos los colegiados, y proteger sus derechos.

<https://www.coam.org/es/actualidad/noticias/que-es-archivo-coam>

PRIMERO:

Recordando los hechos, en la **Junta de Representantes** de 22 de diciembre de 2015 se adopta el siguiente **acuerdo**:

*“Iniciar las gestiones necesarias con la Comunidad de Madrid al objeto de **establecer un protocolo de actuación de cara a trasladar la custodia, gestión y destrucción selectiva de los expedientes colegiales con una antigüedad superior a 25 años**, diez años previstos en la LOE responsabilidad de los arquitectos y los quince establecidos para las acciones personales en el Código Civil, de conformidad con la legislación autonómica vigente en la materia.”*

Esto fue aprobado por la Junta de Representantes, cierto, pero en este acuerdo, como puede observarse, se dice que **se va a establecer un protocolo, no dice en ningún momento que se vaya a aprobar**, sin volverlo a someter a aprobación por la Junta de Representantes, no que conlleve la destrucción de parte del archivo colegial.

SEGUNDO

Otro aspecto importante es que la vigente Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, en su artículo 5 establece que **forman parte del Patrimonio Documental madrileño los documentos de cualquier época producidos, conservados o reunidos por, entre otros organismos e instituciones, los colegios profesionales.**

El COAM, como depositario de dicho fondo documental, está obligado a su custodia y conservación, según dispone el artículo 26 de dicha ley, que prohíbe en su artículo 34 su destrucción.

LA COMUNIDAD DE MADRID NO OBLIGA A NINGÚN ORGANISMO A DESTRUIR SU ARCHIVO.

Puede que nos resulte evidente, pero parecería que el COAM quiere hacernos creer lo contrario: que prácticamente se ven obligados por ley a destruir parte de nuestro archivo. Bien al contrario, la Comunidad de Madrid fija, según establece la mencionada Ley 4/1993, los criterios de valoración, conservación, y en su caso expurgo o destrucción, de los fondos documentales. Es decir, **fija unos criterios mínimos para que no se destruyan archivos de forma indiscriminada.**

Qué la Comunidad de Madrid haya aprobado unas directrices a seguir para el expurgo y destrucción de expedientes, no significa que obligue al COAM a destruir nada, son unas **directrices de mínimos.** Es decir, esto es lo mínimo que se debe conservar en caso de querer acometer una destrucción selectiva del archivo.

Además, y muy importante, **este archivo es finito y YA NO PUEDE SEGUIR CRECIENDO**, pues desde el año 2005 todos los proyectos están en una base informática de Oracle.

¿Cuál ES EL VERDADERO MOTIVO DEL EXPURGO?

En la Junta de Representantes de 20 de marzo de 2018 se informa que con fecha 11 de abril de 2016, **el COAM firmó un contrato** con la empresa de custodia TXT, **basado en reducir el coste de custodia del archivo** con la condición de hacer un expurgo selectivo del mismo.

Ese contrato incluye **una penalización para el COAM, si éste no realiza el expurgo**, valorada en **100.000 euros al año.** Es decir, una penalización en 2017 –porque no se ha empezado el expurgo del archivo- de 100.000 euros, que al terminar 2018 pasará a ser de 200.000 euros.

Este es **el verdadero motivo del expurgo**, se ha firmado un contrato con otra empresa de custodia que ofrece una **rebaja en base a una reducción de expedientes.** **Esta rebaja no es tal**, puesto que parece basarse en un menor volumen de expedientes a custodiar, y eso sin tener en cuenta unas **penalizaciones que la dejan muy mermada.**

Se informa también de la **aprobación por parte del COAM de las directrices a seguir para el expurgo y destrucción** de expedientes ante el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 2016, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 1 de enero de 2017).

■ ¿QUÉ DOCUMENTOS SERÁN CONSERVADOS?

En su Comunicado la Junta de Gobierno de nuestro colegio nos informa que se conservaran:

- Los expedientes posteriores a 1999, salvaguardando los plazos de la responsabilidad civil del colegiado debido a la ejecución de cada trabajo.
- Un mínimo estadístico del **10% de los expedientes** generados anualmente.
- Expedientes completos relacionados con **Bienes de Interés Cultural**.
- Expedientes completos relacionados con **edificios protegidos por el vigente Catálogo del PGOUM** y el avance de su modificación.
- Expedientes completos relacionados con **edificios incluidos en la Guía de Arquitectura COAM**.
- Intervenciones de los **arquitectos censados en el Servicio Histórico del COAM**.
- Todos los documentos incluidos en los **legados de arquitectos cedidos al COAM**.
- Los documentos de la aplicación de gestión **Visado Telemático**.
- Todos los **archivos custodiados a través de la Fundación Arquitectura COAM**.

¿TUS PROYECTOS ESTÁN EN ALGUNO DE ESTOS CASOS?

Si tu respuesta es NO, y si tienen más de 25 años, el COAM podría destruirlos.

Las **guías de arquitectura** están **obsoletas**. No se han actualizado desde su publicación (Las del COAM desde 2003-2007, las de la Comunidad de Madrid desde 1991). Esto puede ocasionar que **se destruya documentación de trabajos que cumplan los criterios de conservación**.

Pero desde ADN nos preguntamos ¿los proyectos de los arquitectos que no están en estas circunstancias no se merecen sobrevivir? **¿Quién va a ser el responsable de elegir qué proyectos no son dignos de salvarse de su destrucción?**

■ ¿CÓMO PUEDO RECUPERARLOS?

En su Comunicado la Junta de Gobierno de nuestro colegio nos informa:

La aportación de todos los colegiados madrileños es de vital importancia para el sostenimiento de la Institución y la conservación eficiente de la documentación. Por ello, durante el plazo indicado en el apartado anterior, **puedes colaborar solicitando y recogiendo los expedientes que presentaste a visado**, en caso de que se encuentran en algunos de los **listados de documentación autorizados** cada seis meses por el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, **que serán publicados en la página web**.

Es decir, nuestra aportación es **“solicitando y recogiendo los expedientes que presentamos a visado” “que serán publicados en la página web”** y nos avisaran con una publicación en la Web!!

¿No se ha enterado la Junta de Gobierno de nuestro colegio que los arquitectos ya tenemos nuestros proyectos y los que necesitamos son los de nuestros compañeros?. Los **NECESITAMOS NOSOTROS Y LA SOCIEDAD**. El COAM se olvida de su labor social!!

¿DÓNDE ESTÁN NUESTROS EXPEDIENTES?

La **ubicación física de los archivos** es Avenida de Castilla-La Mancha, 5.A, en **Cabanillas del Campo, Guadalajara**, y es aquí **donde los compañeros tendrían que ir a recoger sus proyectos**, o en su defecto abonar los gastos de transporte a la empresa TXT, según expusieron en la Junta de Representantes.

En cuanto a los **costes de escaneo**, según se informó en esta Junta de Representantes, un expediente normal con veinte planos –A0 o A1-, tendría un coste aproximado por expediente, solo los planos, **de 9,50 a 12,50 euros**. Coste muy razonable.

LA PROPUESTA DEL GRUPO ADNCOAM ES NO DESTRUIR NUESTRO ARCHIVO COLEGIAL: expurguemos expedientes no destruyamos proyectos

¿POR QUÉ?

Porque los proyectos de nuestro archivo son **básicos e imprescindibles**:

- Para el inicio de la labor de **conservación y mantenimiento** de un edificio, en especial de aquellos con más de 25 años de antigüedad;
- Para la **restauración** de un edificio;
- Para **peritajes e informes** de cara a contenciosos;

Porque son:

- El **patrimonio de los colegiados** que han trabajado durante años en una comunidad autónoma.
- El **patrimonio de los ciudadanos**, que tienen un archivo donde su arquitecto, quizá desaparecido, ha depositado el proyecto de su casa,
- **NO son del COAM**, son de los colegiados, de los madrilleños, de todos nosotros. **EL COAM SÓLO ES SU DEPOSITARIO**

¿EXPURGAMOS EL ARCHIVO?

SÍ, POR SUPUESTO.

No todos los documentos contenidos en el archivo son valiosos, ni útiles, y no podemos seguir asumiendo el coste de la gestión y custodia de **millones de papeles** que no tienen valor ni interés para colegiados y ciudadanos.

¿Y CÓMO LO HACEMOS?

DE FORMA CONTROLADA Y CON CRITERIO.

- No destruyendo ni un solo **proyecto de ejecución**
- Seleccionando todos los proyectos básicos no ejecutados sustituidos por otros, todos los certificados de andamios, alineaciones oficiales, informes, documentación administrativa obsoleta, pliegos de condiciones, estudios de seguridad y salud, etc. para reducir sustancialmente el volumen total del archivo. **Separando el grano de la paja.**

Porque lo que hace **ÚTIL** a un documento no es ni su autor ni el valor patrimonial del edificio de que se trate, sino su **CONTENIDO**.

¿ES ESTO POSIBLE?

SÍ, POR SUPUESTO.

Desde luego no es una tarea ni fácil, ni rápida. Pero los arquitectos, mejor que nadie, sabemos que el **trabajo bien hecho** lleva aparejado un tiempo y un coste en proporción.

También puedes encontrar información en:

<https://www.facebook.com/ADNCOAM/posts/1911454822244935>

2018-06-30